

# **EDICIÓN MUNICIPAL**

*PUBLICADA EL 14 DE AGOSTO DE 2019*

## **GACETA DEL GOBIERNO AU- TÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**



*Gobierno Autónomo  
Municipal de Oruro*

**REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 060/2018 "LEY  
MUNICIPAL DEL DEPORTE"**

**DECRETO MUNICIPAL N° 112**

**De 09 de agosto de 2019**

# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

## GOBIERNO AUTONÓMO MUNICIPAL DE ORURO

<b>ALCALDE:</b>	Lic. Saúl Josué Aguilar Torrico
<b>GABINETE:</b>	
<b>SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMIA Y HACIENDA.</b>	Lic. Claudia Vianka Arteaga Aguilar
<b>SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.</b>	Ing. Walter Soto Vargas
<b>SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL.</b>	Ing. Juan Salazar Delgado
<b>SACRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO.</b>	Lic. Rosa Velásquez Mamani
<b>SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA.</b>	Lic. Zobeida Ledo Herrera
<b>SECRETARIO GENERAL.</b>	Abg. Marcelo Cortez Gutiérrez
<b>DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.</b>	Abg. Max Fernando Copa Rojas
<b>DIRECTOR DE COMUNICACIÓN.</b>	Lic. Jaime Pastor Lucero García
<b>DIRECTOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL.</b>	Abg. Marco Antonio Ayllon Zambrana
<b>DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS.</b>	Lic. Enrique Jiménez Cladera
<b>DIRECTOR TRIBUTARIO Y RECAUDACIÓN.</b>	Erik Santos Ramírez Huallpara
<b>RESPONSABLE DE CONTENIDO:</b>	Abg. Marcelo Cortez Gutiérrez
<b>RESPONSABLE DE EDICIÓN:</b>	Lic. Jaime Pastor Lucero García
<b>DIAGRAMACIÓN:</b>	Tec. Gonzalo Delgado Quillaguamán

Plaza 10 de Febrero  
Telf: 25250022 \* FAX: 25252666  
[www.gamoruro.com](http://www.gamoruro.com)  
Oruro — Bolivia

2019

**DECRETO MUNICIPAL N° III**

**De 09 de agosto de 2019**

**REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL**

**Nº 060/2018**

**“LEY MUNICIPAL DEL DEPORTE”**

**Lic. Saúl Josué Aguilar Torrico**

**ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

**GOBIERNO AUTÓNOMO**

**MUNICIPAL DE ORURO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 112

De 09 de agosto de 2019

Lic. Saúl J. Aguilar Torrico  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO**

### **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 060/2018 "LEY MUNICIPAL DEL DEPORTE"**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Art. 283 indica que los Gobiernos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, asimismo los Artículos 104 y 105 establecen que toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción y promoverá mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad.

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado.

Que, la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su Art. 3 refiere: "CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL.- La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de tributos municipales y el cuidado de los bienes públicos". Asimismo, el numeral 4. del Art. 26 de la Ley 482 establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones(...)4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, la Ley N° 804, Ley Nacional del Deporte de 11 de mayo de 2016, en su Art. 4, num. 1, expresa como fines de Ley "promover el desarrollo de la cultura física y de práctica deportiva en sus niveles recreativo, formativo y competitivo con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social", también el Art. 5 menciona "el deporte como derecho es un factor para la formación y desarrollo integral, personal y social, así como un fuerte constructor de la identidad, integración y soberanía del Estado Plurinacional de Bolivia".

Que, Artículo 28° de la Ley SAFCO, establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; a este efecto la responsabilidad será administrativa, ejecutiva, civil y penal. El incumplimiento u omisión de lo dispuesto en el presente reglamento, dará lugar a responsabilidades por la función pública según establece en el Capítulo V de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.

Que, la Ley Municipal N° 001 de fecha 5 de septiembre de 2013 "Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" en su Capítulo V, Art. 38 define que el Decreto Municipal es la norma jurídica emanada de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas administrativas. Asimismo el Art. 6, numeral 6, establece "el ordenamiento jurídico y administrativo municipal, es un derecho cierto, real, vigente, ordenado, sistemático, público, preciso, recurrible y garantiza el ejercicio efectivo de los derechos de los ciudadanos de la autonomía municipal de Oruro".

Que, el Concejo Municipal, ha emitido la Ley Municipal N° 60/2018, que tiene por objeto la implementación y aplicación de políticas municipales del deporte, así como regular el derecho al deporte, la cultura física y la recreación deportiva, en el ámbito de la jurisdicción municipal, estableciendo lineamientos para el desarrollo de actividades deportivas.

Que, cursan dentro los antecedentes INFORME TECNICO N° 01/2019 de fecha 08 de julio/2019, emitido por la Jefatura de Unidad de Promoción de la Actividad Física y Deportiva, que de acuerdo a sus conclusiones manifiesta: 1.- El Proyecto de Reglamento guarda concordancia con lo anotado por la Ley del Deporte Municipal. 2.- Se adecua en parte a la Ley N° 804. 3.- Debe existir una política de GRATUIDAD de las Escuelas Municipales. Asimismo la Dirección de Desarrollo Organizacional, eleva Informe Técnico D.D.O. Y TICs-G.A.M.O. N° 039/19 y en mérito del pronunciamiento de las Unidades Organizacionales involucradas, así como el Informe Legal, nota de Validación y Acta de Validación, recomienda que la Secretaría General del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro proceda a la aprobación del proyecto de Reglamento de la Ley Municipal N° 060/2018 "Ley Municipal del Deporte", mediante Decreto Municipal.

Que, mediante INFORME LEGAL D.A.J./ G.A.M.O /R.B.S. N° 404/2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos, hace saber que dentro su análisis de los elementos técnicos, jurídicos y en mérito a su aplicación y legalidad ante la instancia legislativa del Concejo Municipal, sugiere viable el PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 060/2018 "LEY MUNICIPAL DEL DEPORTE".

# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

POR TANTO EN CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

**Artículo Primero.**- Aprobar el **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 060/2018 “LEY MUNICIPAL DEL DEPORTE”**, constituido en 2 Títulos, VII Capítulos, 34 Artículos y 1 Disposición Final Única.

**Artículo Segundo.**- Quedan encargados de su cumplimiento de la presente disposición la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, Dirección de Desarrollo Social, Dirección Tributaria y Recaudaciones, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección Desarrollo Organizacional, Unidad de Promoción de la Actividad Física y Deportiva y demás unidades involucradas en la presente disposición.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Por tanto la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

## REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 060/2018 “LEY MUNICIPAL DEL DEPORTE”

### TITULO I CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1º.- Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos de administración del deporte municipal y el uso de las instalaciones y/o escenarios deportivos municipales.

#### **Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación.**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y de interés social para todas las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas en la jurisdicción del municipio de Oruro.

#### **Artículo 3º.- Base Legal.**

El reglamento se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”.
- Ley N° 342 Ley de la Juventud
- Ley N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 804 Ley Nacional del Deporte.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 045 Ley Contra el Racismo y toda forma de Discriminación.
- Ley Municipal N° 60/2018 Ley Municipal del Deporte”.

#### **Artículo 4º.- Servicio Público**

Toda persona tiene derecho a la práctica de actividades física y del deporte de su preferencia, el derecho al deporte se constituye un derecho humano fundamental sin limitaciones, por lo que las instalaciones deportivas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, son bienes de dominio público destinados en forma exclusiva a la promoción y fomento de la cultura física y la práctica deportiva en sus niveles recreativo, formativo y

competitivo, con especial atención a niños, niñas, jóvenes y adultos, personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social así como para personas con discapacidad (personas con capacidades diferentes). Los principios rectores del reglamento son:

**Igualdad:** Todas las personas tienen derecho a participar en la práctica de la cultura física y las actividades del deporte, en igualdad de condiciones, sin ninguna discriminación.

**Universalidad:** Todas las personas, sin diferenciación de ningún tipo, tienen derecho a la práctica de la cultura física y el deporte en todas sus disciplinas y niveles.

**Fraternidad y complementariedad:** Que refiere a la sana competición y la promoción del juego limpio.

## CAPÍTULO II

### ADMINISTRACION DEL DEPORTE MUNICIPAL

#### **Artículo 5º.- Administración del Deporte Municipal.**

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ejercerá la administración y control del deporte municipal a través de la Unidad de Promoción de la Actividad Física y Deportiva dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Dirección de Desarrollo Social, para desarrollar planes, programas y proyectos de la práctica deportiva preventiva, facilitando el acceso libre a todas las canchas, espacios e infraestructura de práctica deportiva en general y preferente a niñas niños, adolescentes, en edad escolar y en gestión educativa sin fines de lucro, adultos mayores y personas con discapacidad (personas con capacidades diferentes) a todas las canchas, espacios e infraestructura de práctica deportiva en general bajo criterios de responsabilidad que le favorezcan.

#### **Artículo 6º.- Objetivos de la Administración del Deporte Municipal**

La Administración del Deporte Municipal, tienen como objetivo estimular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar todas las actividades deportivas en el municipio de Oruro, como la coordinación con organismos públicos departamentales y estatales que desarrollen programas de fomento al deporte, garantizando la práctica integral del deporte.

#### **Artículo 7º.- Funciones de la Autoridad Deportiva Municipal.**

El Jefe de la Unidad de Promoción de la Actividad Física y Deportiva cuyas funciones son:

- a) Ejercer como máxima autoridad deportiva en la jurisdicción municipal, la Jefatura de la Unidad de Promoción de la Actividad Física y Deportiva de Deportes dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano.
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de su Unidad.
- c) Elaborar el registro único del deporte municipal.
- d) Planificar, coordinar, organizar, desarrollar y fomentar la masificación y diversificación de las actividades permanentes y eventuales del deporte en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con el nivel Departamental y Nacional.
- e) Coordinar los eventos deportivos a nivel municipal de las entidades registradas en el municipio.
- f) Dotar de indumentaria deportiva a los representantes municipales que participen en eventos deportivos de carácter oficial municipal.
- g) Dotar de material e indumentaria Deportiva a los deportistas ELITE que representen al municipio en torneos oficiales de carácter internacional avalados por sus Federaciones.
- h) Exonerar del pago del arancel correspondiente para el uso de Escenarios Deportivos Municipales para los deportistas ELITE que estén avalados por su respectiva Federación Nacional, para el uso de Escenarios Deportivos Municipales a:
  - 1. Los representantes deportivos del municipio, para realizar preparación y/o, entrenamiento, que participen en eventos y/o torneos oficiales avalados por su Federación Nacional, ya sean de carácter departamental, nacional e internacional
  - 2. Los servidores públicos municipales, para realizar preparación y/o entrenamiento, que participen en eventos y/o torneos, que sean invitados de manera oficial, por la instancia competente.
- i) Administrar las infraestructuras deportivas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- j) Planificar el cronograma de actividades de las escuelas deportivas municipales del deporte.
- k) Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos deportivos municipales.
- l) Coordinar con la dirección distrital de educación las actividades deportivas a realizarse en la gestión.
- m) Realizar eventos deportivos recreativos, competitivos para el incentivar el deporte municipal.

- n) Realizar cursos, de capacitación en el área deportiva, de formación para entrenadores, profesores y dirigentes.
- o) Fomentar la práctica deportiva incentivando la competencia del deporte en las organizaciones, asociaciones deportivas y otras organizaciones deportivas
- p) Realizar programas destinados a la promoción, conservación, defensa y rescate de los valores deportivos mediante políticas municipales dirigidas al individuo a la familia y a la comunidad.
- q) Registrar todos los bienes muebles e inmuebles empleados, bajo su administración y servicio de las actividades deportivas.
- r) Promover la conservación, custodia y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles municipales que permiten las actividades deportivas recreativas.
- s) Llevar un inventario de las instalaciones y espacios deportivos y recreativos de carácter público (bienes de dominio público) municipal, así como su estado de conservación, para su reparación y mantenimiento.
- t) Llevar el Registro del Deporte Municipal, por actividad física de acuerdo al área deportiva, de las asociaciones, escuelas deportivas municipales u otras organizaciones que se inscriban en el registro del deporte municipal, así como de los miembros de sus directivas.
- u) Llevar un censo de las asociaciones y organizaciones deportivas inscritas en el Registro Único Municipal de Deportes.
- v) Fomentar el deporte recreativo con instituciones, federación, juntas vecinales y otros.

## **Artículo 8º.- Responsabilidad de los Servidores Públicos.**

El Artículo 28º de la Ley N° 1178 establece que cada servidor público responderá por los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, a este efecto, la responsabilidad será administrativa, ejecutiva, civil y penal. Se determinará tomando en cuenta los resultados de acción u omisión.

## **CAPÍTULO III DEL DEPORTE MUNICIPAL**

## **Artículo 9º.- Asociaciones Municipales del Deporte.**

Representa la Máxima Autoridad Técnica de su disciplina en el ámbito de la jurisdicción del Municipio de Oruro, siendo la única facultada para convocar, avalar y efectuar campeonatos

municipales selectivos para eventos departamentales y para eventos nacionales, cuando las disposiciones técnicas de la disciplina, así lo dispongan.

## **Artículo 10º.- Registro Único Municipal de Deportes.**

- I. Las Asociaciones, para su reconocimiento, funcionamiento, desarrollo de sus actividades y acceso al financiamiento público, deberán registrarse obligatoriamente en el Registro Único Municipal de Deportes, a través de la Unidad Promoción de la Actividad Física y Deportiva.
- II. En el Registro Único Municipal del Deporte estarán registradas todas las instituciones deportivas a nivel municipal (asociaciones olímpicas y no olímpicas, clubes deportivos, ligas municipales u otros que ameriten).
- III. Las instituciones deportivas municipales deben presentar los siguientes documentos para su registro:
  1. Para **ASOCIACIONES MUNICIPALES:**
    - Personería Jurídica.
    - Registro de Clubes, con la nómina de Deportistas registrados en sus asociación.
    - Carta de solicitud de registro.
  2. Para **ASOCIACIONES BÁSICAS DEL DEPORTE:**
    - Personería Jurídica.
    - Registro de clubes, con la nómina de deportistas registrados en sus asociación.
    - Estados financieros auditados.
    - Carta de solicitud de registro.
    - Numero de Identificación Tributaria (NIT).
- IV. Las Asociaciones, deberán actualizar su registro anualmente hasta el mes de enero de cada gestión.

## **Artículo 11º.- Escuelas Deportivas Municipales.-**

Es responsabilidad de la administración deportiva municipal, promover las actividades de educación física y competencias deportivas en edad escolar, a través de planes y programas anuales que deberán ser coordinados con las asociaciones municipales del deporte.

Las Escuelas Deportivas Municipales de Masificación estarán conformadas por niños y jóvenes (hasta los 18 años de edad) mismos que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Llenar el formulario de inscripción de la escuela municipal de acuerdo a su discipli-

na.

- Presentar fotocopia de la cédula de identidad del niño/joven.
- Presentar la cédula de identidad de los padres de familia o tutores (**cuando corresponda**).

## **Artículo 12º.- Representación Municipal.**

- I. Las Asociaciones Municipales que representa al Municipio, contarán con el apoyo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, debiendo posteriormente presentar de manera oportuna sus informes de descargo en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores al evento deportivo que hubiesen participado, detallando lo siguiente:
  1. Día de inicio de las actividades.
  2. Cronograma del evento.
  3. Resultados obtenidos.
- II. Para solicitar un nuevo apoyo para la realización o participación de otro evento deportivo deberán presentar sus informes de descargo correspondiente.

## **Artículo 13º.- Competencias Estudiantiles Plurinacionales.**

El Municipio de Oruro, en sus diferentes instancias promoverá la realización de competencias deportivas estudiantiles de alcance municipal en los diferentes sub sistemas de educación plurinacionales que se realizarán en los principales escenarios deportivos del país.

## **CAPÍTULO IV SISTEMA DEPORTIVO MUNICIPAL**

### **Artículo 14º.- El Sistema Deportivo Municipal**

Es el conjunto de entidades públicas y privadas, sin fines de lucro, articuladas e interrelacionadas conforme a los principios, funciones y disposiciones contenidas en la Ley Municipal N° 060/2018 y Reglamento, con la misión de desarrollar en el ámbito de la jurisdicción municipal, la cultura física y la práctica del deporte en todos sus niveles.

Las entidades que conforman el Sistema Deportivo Municipal son:

- a) Unidad de Promoción de la Actividad Física y Deportiva dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano.
- b) Asociaciones Municipales del Deporte.
- c) Asociaciones Básicas del Deporte.
- d) Escuelas Deportivas Municipales.

e) Clubes Deportivos Municipales no profesionales.

f) Asamblea Municipal del Deporte

## CAPITULO V PATRIMONIO E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

### Artículo 15º.- Patrimonio.

Los bienes municipales de dominio público, son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad en la práctica del deporte, constituyéndose en bienes patrimoniales de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mismos que estarán integrados por:

- a) Contribuciones especiales asignadas al deporte.
- b) Los bienes muebles o inmuebles que le sean asignadas en custodia para su usufructuó.
- c) Las nuevas infraestructuras deportivas, una vez liberadas al servicio público por autoridad competente, deberán incorporarse para su administración.

Los bienes que constituyen el patrimonio deportivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, son inviolables, inalienables, imprescriptibles e inembargables debiendo reglamentarse su uso y administración con fines de preservación y mantenimiento.

### Artículo 16º.- Infraestructura Deportiva.

- I. La planificación, diseño, construcción y adecuación de obras de infraestructura deportiva deberán observar las normas o reglamentos deportivos oficiales de carácter internacional, priorizando su uso múltiple, la práctica masiva del deporte y las previsiones de seguridad en general y el acceso de personas con discapacidad y de adultos mayores.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, elaborará los instrumentos de categorización técnica de la infraestructura deportiva y coadyuvará en la elaboración de las especificaciones técnicas y recepción de la construcción y adecuación de la infraestructura deportiva del municipio, estará enmarcada exclusivamente a los aspectos técnicos funcionales.
- III. El Ministerio de Deportes elaborará los informes técnicos funcionales, en el marco de las normas internacionales y Reglamentos Básicos de Diseño de Infraestructura Deportiva.

### Artículo 17º.- Priorización de Uso.

La priorización de uso de la infraestructura deportiva para las actividades que se encuentran destinadas a las prácticas de la educación física de deporte estudiantil y recreativo, en caso de otorgarse uso distinto deberá establecer las medidas de seguridad mantenimiento y salvaguardia.

## **Artículo 18º.- Condiciones de Uso.**

El uso de los Escenarios Deportivos Municipales, son destinadas a la práctica masiva del deporte en función a las características y condiciones de infraestructura para las diferentes disciplinas deportivas.

## **Artículo 19º.- De las Instalaciones Deportivas.**

Todas las instalaciones deportivas son bienes del patrimonio institucional y de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, cuyo uso está destinado exclusivamente a las prácticas deportivas físicas y atléticas en todas sus disciplinas, niveles recreativos, formativos competitivos con especial énfasis de personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

## **Artículo 20º.- Clasificación.**

La Unidad de Promoción de la Actividad Física y Deportiva, acorde a inventario e informe técnico de la Dirección de Infraestructura de Educación Salud y Deportes, sobre los campos e instalaciones deportivas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, clasificará de conformidad a los siguientes niveles:

- a) **De Primer Nivel**, comprende todos los escenarios deportivos cuya infraestructura sirve para el desarrollo y práctica del deporte competitivo, además de contar con normas reglamentarias deportivas a nivel departamental, nacional e internacional, su uso y administración está a cargo de la Unidad de Promoción de la Actividad Física y Deportiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro., corresponde a esta categoría Campos de Fútbol con Césped Sintético Enmallados, Coliseos Cerrados, Velódromo, Piscina Semi Olímpica Capachos, Canchas de Tenis, estos escenarios deportivos que cuenten con cubiertas, iluminación, piso sintético o parquet, vestidores, sanitarios e infraestructura complementaria como enfermería, y sala de conferencias.

- b) **De Segundo Nivel**, comprende los escenarios deportivos de las diferentes zonas distritales, instalaciones deportivas que cuenten con área de juego de césped sintético, piso cementado, iluminación, tinglado, enmallado perimetral.
- c) **De Tercer Nivel**, comprende a las instalaciones deportivas que corresponde a los establecimientos educativos fiscales, en los cinco distritos municipales cuya administración son mismas Unidades Educativas.
- d) **De Cuarto Nivel**, comprende todos los campos deportivos municipales ubicados en las juntas vecinales de los cinco distritos municipales, canchas de futbol, fulbito, poli funcionales (abiertas o espacio abierto) y áreas deportivas de actividad física que cuenten con infraestructura al descubierto como ser: Circuito de Motociclismo Capachos destinadas al servicio y uso gratuito de la población en general para actividades físicas y prácticas del deporte.

## **Artículo 21º.- Medidas de Seguridad, Mantenimiento y Salvaguarda**

Para que una infraestructura deportiva cuente con medidas de seguridad, se deberá prever lo siguiente:

- a) Los Escenarios Deportivos Municipales deberán contar con medidas de seguridad necesarias, cámaras de vigilancia que estén colocadas en los puntos estratégicos que sea conveniente, conforme al presupuesto institucional, con el objeto de prevenir la sustracción del equipamiento deportivo o identificar posibles daños a la infraestructura por parte de particulares o terceras personas.
- b) Los arrendatarios, las personas que utilicen un escenario deportivo serán responsables de los daños que ocasionen en el lugar.
- c) Los Escenarios Deportivos Municipales deberán contar con la señalética para la guía adecuada de los usuarios.
- d) Los Escenarios Deportivos Municipales deberán contar con extintores y botiquines de primeros auxilios, conforme al tipo de infraestructura deportiva.

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de las instancias municipales competentes realizará el mantenimiento de los Escenarios Deportivos que administre, para que los mismos se encuentren en óptimas condiciones de uso y/o funcionamiento.

Las Asociaciones a las cuales se les otorga las diferentes infraestructuras deportivas municipales serán corresponsables de la misma, donde se salvaguardara su mantenimiento y equipamiento.

## **Artículo 22º.- Mantenimiento y Cierre Temporal.**

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, podrá determinar el cierre temporal de los Escenarios Deportivos Municipales, cuando se produzcan causas que lo justifiquen como proyectos de inversión, mantenimiento y desastres naturales, haciendo público el alcance de la medida con antelación suficiente, para la consideración de su programación.

## **Artículo 23º.- Administración Pública de la Infraestructura Deportiva.**

La Administración Pública de la infraestructura deportiva, estará a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a través de la Unidad de Promoción de la Actividad Física y Deportiva dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano.

## **Artículo 24º.- De las Instalaciones y su Administración.**

### **1. Administración.**

La Unidad de Promoción de la Actividad Física Deportiva dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, es la autoridad de administración de todos los campos e instalaciones deportivas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

La Unidad de Promoción de la Actividad Física y Deportiva, es responsable de las actividades de administración en todos los campos e instalaciones deportivas así como de toda área destinada a la práctica del deporte y la masificación de la cultura física en el entorno de la Jurisdicción Municipal.

### **2. Aranceles o Canon.**

De acuerdo a la naturaleza de la prestación de servicios deportivos en los Escenarios Deportivos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante Resolución Administrativa de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, se establecerán los aranceles que serán determinados con un sustento técnico-legal-administrativo bajo normativa específica. Los ingresos recaudados por estos conceptos servirán para el mantenimiento y equipamiento de escenarios deportivos.

### 3. Encargados de Escenarios Deportivos Municipales.

Los Encargados de los Escenarios Deportivos Municipales, son responsables de:

- a) Velar por la conservación y reparación de las instalaciones sanitarias, eléctricas, mecánicas, agua potable y otros servicios.
- b) Supervisar los trabajos de conservación y mantenimiento de las diferentes áreas de su competencia.
- c) Cuidar la limpieza de todas las instalaciones del escenario deportivo.

### Artículo 25º.- De los Usuarios.-

1. Son usuarios directos de la Infraestructura Deportiva:
  - a) Las organizaciones deportivas de carácter nacional, departamental y municipal, legalmente establecidas.
  - b) Los Clubes y Ligas Deportivas.
2. Son usuarios ocasionales de la Infraestructura Deportiva:
  - a) Los seleccionados deportivos nacionales, departamentales y municipales, para sus entrenamientos y competencias oficiales.
  - b) Los equipos de los clubes que competirán en las ligas nacionales de los deportes de conjunto (cuando se encuentren en fase preparatoria para sus respectivas competiciones).
  - c) Organizaciones deportivas del exterior para entrenamientos, de acuerdo a Convenio Interinstitucional.
  - d) Los campeonatos estudiantiles, universitarios, provinciales, interprovinciales.
  - e) Eventos destinados a la capacitación de recursos humanos del deporte.

### Artículo 26º.- Obligaciones de los Usuarios.-

Son obligaciones de los usuarios:

- a) La utilización de las Instalaciones Deportivas con actitud positiva y deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas; así como de respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación.
- b) Hacer uso de cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos con la vestimenta y/o uniforme adecuado acorde a los programas deportivos establecidos.
- c) Cancelar el precio correspondiente por el servicio o la actividad a desarrollar.

- d) Cumplir la Ley N° 259 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y su Reglamento.
- e) Los menores de 6 años deberán acceder al recinto deportivo acompañados en todo momento de una persona mayor de edad que se responsabilice de su custodia.

## **Artículo 27°.- Responsabilidad por el Uso de las Instalaciones.-**

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y los Encargados de los Escenarios Deportivos Municipales, no asumirán responsabilidad alguna de los accidentes y de las lesiones que pueda sufrir el usuario salvo que deriven de un mal estado de las instalaciones.

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y los Encargados de los Escenarios Deportivos Municipales no se harán responsables ante el usuario en caso de accidentes emergentes de su comportamiento negligente o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

## **TITULO II**

### **UTILIZACIÓN, CONCESIÓN Y ARRENDAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS**

#### **CAPÍTULO VI**

#### **UTILIZACIÓN Y FRECUENCIA**

### **Artículo 28°.- Frecuencia.**

La utilización de las áreas deportivas, estará en función a la programación de actividades deportivas, con espacios de receso aprobados por la respectiva administración del Escenario Deportivo Municipal, con el propósito de permitir su adecuado mantenimiento y reacondicionamiento.

### **Artículo 29°.- Concesión para Actividades Deportivas.**

Las entidades del Sistema Deportivo Municipal y las personas naturales, que requieran hacer uso de los Escenarios Deportivos Municipales, para fines deportivos, necesariamente deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar a la Unidad de Promoción de la Actividad Física y Deportiva, la solicitud de uso del escenario en forma escrita, con una anticipación mínima de 5 días hábiles antes de la realización del evento.
- b) Especificar en la nota de solicitud debidamente rubricada, la Razón Social y/o datos del

solicitante, el día y horas de realización de la actividad.

## **Artículo 30º.- Concesión para Actividades no Deportivas.**

Las entidades públicas y privadas legalmente constituidas y personas naturales, que requieran hacer uso de los escenarios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, para fines extradeportivos, necesariamente deben cumplir con los siguientes requisitos:

### **a) Requisitos**

1. Presentar al administrador del escenario deportivo, la solicitud en forma escrita, con anticipación de diez (10) días a la realización del evento.
2. Especificar en la nota de solicitud, la Razón Social del solicitante, el tipo de espectáculo a llevarse a cabo, los ambientes y servicios requeridos, los días o el día y horas de realización del evento, con la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas, conforme dispone la Ley N° 259 y su reglamento.

### **b) Condicionantes**

Los organizadores de eventos extradeportivos que pretendan utilizar la Infraestructura Deportiva y otras áreas del escenario deportivo solicitado, se encuentran condicionados a la factibilidad de los informes técnicos y administrativos siguientes:

1. Informe técnico del profesional de Infraestructura del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
2. Informe de la Administración o encargado del escenario deportivo solicitado.

### **c) Medidas de Protección**

En virtud a la factibilidad de uso de los escenarios deportivos solicitados para la presentación de eventos extradeportivos, se deben considerar las siguientes medidas de protección:

1. La instalación del escenario, para la presentación del evento, ameritará una cuidadosa planificación, de tal manera que la estructura de la misma no afecte al campo de juego.

2. De acuerdo a la naturaleza del evento extradeportivo, el campo de juego debe ser cubierto con material de protección, para evitar su deterioro.

## **Artículo 31º.- Proceso de Arrendamiento.**

Se establece el siguiente procedimiento para el arrendamiento de los Escenarios Deportivos Municipales, para actividades deportivas, extradeportivas y otras similares:

### **a) Elaboración del Contrato.**

Conforme a la aceptación de la disposición del escenario deportivo municipal en particular, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, elaborará los contratos respectivos de arrendamiento del escenario deportivo municipal solicitado.

### **b) Canon de Arrendamiento.**

1. Consignar el canon de arrendamiento respectivo y/o los cánones de los servicios adicionales que utilizará el arrendatario (servicio de energía eléctrica, duchas si hubiere, y otros), establecidos por la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano en el marco del arancel aprobado por Resolución Administrativa. Asimismo, se establecerá la obligación del arrendatario de cancelar en el día, el canon consignado, en efectivo en las cajas municipales, importe registrado en los Comprobantes de Pago y/o de Caja u otros documentos de pago debidamente registrados y emitidos por el sistema de cobranza y la entrega original de estos comprobantes al interesado y posterior depósito en la cuenta fiscal habilitada del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
2. En aquellos eventos que tengan como característica el ingreso libre de espectadores al escenario deportivo municipal arrendado; el arrendatario cancelará el canon fijo que establecerá la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano en el marco del arancel aprobado por Resolución Administrativa.
3. En los eventos caracterizados por la venta de boletos de ingreso al escenario, el arrendatario debe cancelar en el día y en efectivo el canon porcentual establecido y los cánones por servicios adicionales (servicio de energía eléctrica, duchas, y otros prestados), previa elaboración y liquidación del conteo de entradas.

### **c) Derechos.**

1. Utilizar las instalaciones arrendadas.

2. A la explotación de la publicidad, en vallas móviles a colocarse en el contorno del campo de juego.
3. El colocado de publicidad en áreas autorizadas por la administración del escenario deportivo, rige únicamente durante la realización del evento deportivo, para cuyo efecto el arrendatario deberá tomar sus previsiones y coordinar con la respectiva administración o encargado del escenario para que el colocado de los mismos no dañe la infraestructura del escenario deportivo.

## **d) Obligaciones.**

1. Devolver todas las instalaciones arrendadas, en las mismas condiciones que le fueron entregadas, lo cual implica que el arrendatario deberá hacerse cargo del servicio de limpieza de las áreas arrendadas.
2. Supervisar el correcto uso de todas las instalaciones arrendadas y estipuladas en el respectivo contrato.
3. Para efectos de un control responsable y detallado en el informe de recaudación oficial, el arrendatario, hará conocer por conducto regular al Administrador del escenario deportivo, la cantidad de invitados, que ingresarán gratuitamente al escenario, situación que merecerá un control riguroso del arrendatario.
4. En virtud al inciso a) del presente acápite, el servicio de limpieza del escenario deportivo arrendado, corre por cuenta del arrendatario.
5. El arrendatario debe respetar el aforo del escenario arrendado. En caso de sobrepasar el mismo, poniendo en riesgo la integridad de los espectadores y de la infraestructura deportiva, el arrendatario cancelará una multa de acuerdo a contrato. El pago de la multa no libera al arrendatario de las responsabilidades emergentes del caso.
6. El arrendatario es el directo responsable de tomar las medidas de seguridad necesarias, a fin de evitar actos de desorden y violencia en el escenario deportivo.
7. Desde el momento de la entrega de las instalaciones y hasta la conclusión del evento deportivo, el escenario estará a cargo del arrendatario, asumiendo la total responsabilidad de su realización.

## **e) Prohibiciones.**

1. Está prohibida la venta de boletos de ingreso, en cantidad que supere la capacidad del escenario deportivo municipal, tribuna o área arrendada, aplicándose las sanciones pecuniarias en el marco del tarifario vigente.

2. Queda terminantemente prohibido la venta de bebidas alcohólicas en las instalaciones del escenario deportivo municipal, en forma directa o intermediaria a través de las vivanderas del escenario o de los auspiciadores.
3. Queda terminantemente prohibido el uso de armas y explosivos, asimismo la instalación de fuegos artificiales.
4. Queda terminantemente prohibido el expendio de refrescos en envases de vidrio, plástico u otros objetos contundentes.
5. Está prohibido distribuir y/o lanzar obsequios al público espectador, de las tribunas a fin de evitar accidentes.
6. El arrendatario no podrá subrogar el contrato suscrito ni ceder sus derechos a terceras personas.

**f) Causas de fuerza mayor o caso fortuito.-**

Se entiende por causas de fuerza mayor o caso fortuito, a fenómenos naturales, conflictos sociales, u otros que pudieran poner en peligro o en riesgo ya sea total o parcialmente el escenario deportivo arrendado. En consecuencia, el Administrador del escenario deportivo, está plenamente facultado para suspender ipso-facto el espectáculo, sin que se le pueda imputar responsabilidad alguna por dicha suspensión.

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes, en caso de observar negligencia o negativa del arrendatario para suspender el evento.

## **CAPITULO VII AMBIENTES SUSCEPTIBLES DE ARRENDAMIENTO**

### **Artículo 32º.- Tiendas Comerciales.**

Espacios en los sectores interiores y exteriores del Escenario Deportivo Municipal, adecuados para la instalación de tiendas comerciales para el rubro deportivo; con cánones establecidos en el arancel correspondiente, bajo una estructura de costos determinado mediante Resolución Administrativa.

## **Artículo 33º.- Kioscos, Dulcerías.**

Espacios ubicados en los sectores interiores y exteriores del escenario deportivo, adecuados con sus respectivos servicios para el expendio de refrigerios y bebidas no alcohólicas; con cánones establecidos en el arancel correspondiente, bajo una estructura de costos.

## **Artículo 34º- Depósitos.**

Espacios ubicados en los sectores interiores y exteriores del escenario deportivo, adecuados para depósitos de bienes muebles, equipos y otros no degradables que puedan generar contaminación; con cánones establecidos en el arancel correspondiente, bajo una estructura de costos.

## **DISPOSICION FINAL**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante Decreto Municipal.

**RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, SIENDO  
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL Y  
PARCIAL DEL CONTENIDO DE LA GACETA DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO  
POR PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS O  
MECÁNICOS COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O  
CUALQUIER OTRA FORMA**



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

*Haciendo gestión!!!*